ORDENANZA Nº 1610/02

VISTO:

La Resolución Nº 28/02 y Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 28/02, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Poder Ejecutivo Provincial, las transferencias de competencias, de acuerdo a lo estipulado en la ley Nº 24.240 - Defensa del Consumidor - título II, capítulo XI, artículo 41º y hasta el posible cumplimiento de dicha Resolución, se deben tomar medidas concretas sobre un control formal de los precios, dado que afecta a la economía domestica de nuestros vecinos, ante ello se debe sancionar la siguiente norma;

que actualmente amas de casa se han agrupado, con el objeto de brindar un servicio de información a la comunidad y el mismo lo están llevando a cabo desinteresadamente y por sus propios medios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá:
 - a) Elaborar un listado comparativo de precios que será publicado semanalmente a través de la Dirección de Prensa y Difusión, sin que esto genere algún tipo de costo adicional al erario municipal.
 - b) La distribución podrá implementarse a través de subprogramas establecidos por Ordenanza Nº 1599/02.
 - c) Dicho listado contará con la información obtenida en supermercados, mercados y autoservicios, debiendo alternar en esta última categoría los comercios de los cuales se obtiene la información.
 - d) Se integrará como mínimo con los precios de diez artículos que se irán alternando en cada publicación. Cada renglón del listado comparativo se conformará con productos de iguales características (tipo, tamaño) con el menor precio en góndola. (A modo de ejemplo ver anexo I).
 - e) En la publicación deberá asentarse el carácter orientativo de los precios y la fecha en que fueron relevados.
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá coordinar con la Dirección de Inspección General, Coordinación Comercio, la delegación del relevamiento de precios en Agrupaciones y/o Asociaciones de Amas de Casa. Dado que actualmente estas instituciones realizan un relevamiento de precios de manera informal y totalmente gratuita.
- Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nº 28/02, con respecto a la transferencias de competencias establecidas en el artículo Nº 41 de la Ley Nº 24.240 (Defensa del Consumidor).

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MAYO 2002. Aa/OMV